

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 202 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARD OIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6657

## AYUNTAMIENTOS

### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 270/18, de 20 de septiembre, ha resuelto lo siguiente:

Resolución núm. 270/18.— Creación de una Bolsa de Empleo de Director/a y Técnico/a de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo.

Exposición de motivos.

«Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dada la necesidad de este Ayuntamiento de la creación de una «Bolsa de Empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce», con vigencia de cinco años, para cubrir las necesidades de personal temporal que puedan darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características, por el presente, haciendo uso de las facultades legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir la selección para la creación de una «Bolsa de Empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce», con las siguientes características:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE DIRECTOR/A Y TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE AGUADULCE»

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El presente Decreto tiene por objeto fijar las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce con vigencia de cinco años para cubrir las necesidades de personal temporal que pueden darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características.

Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan formular su solicitud de participación en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en éste y, serán seleccionados/as mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la creación de la citada Bolsa de Empleo.

Segunda.— *Descripción de los puestos.*

*Denominación del puesto: Director/a.*

\* Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la Especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

\* Funciones a realizar: Tendrá que realizar las siguientes tareas o funciones, relacionadas con la organización interna del Servicio:

- Representante del Centro y el responsable de su correcto funcionamiento.
- Dirigir y coordinar las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- Ejercer la jefatura del personal a que se refiere el artículo 16.1. del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

- Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- Elaborar la memoria anual del centro.
- Proponer o presentar el proyecto educativo que será elaborado junto con el personal de atención directa a los niños/as.
- Liderar el equipo humano, orientando y dando unidad a los aspectos académicos y organizativos.
- Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro.
- Prestar atención personalizada a los usuarios tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva.
- Comunicar a la Alcaldía las incidencias relativas a las necesidades de mantenimiento del Centro, bajas del personal, necesidades materiales, y cualquier acontecimiento que considere relevante.
- Ejercer la guarda de los menores ingresados en el centro acorde con lo previsto en la legislación vigente.
- Gestionar el abastecimiento e intendencia necesarios.
- Custodiar los documentos y expedientes del centro.
- Mostrar a las familias de los alumnos de nuevo ingreso el centro e informarles de su organización y funcionamiento.
- La elaboración de adaptaciones curriculares individuales en las que figuran los objetivos, contenidos, metodología y recursos necesarios para el apoyo a los problemas específicos de cada niño/a en colaboración con los educadores/as, la familia y otros servicios.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la alcaldía en el ámbito de sus funciones.

*Denominación del puesto: Técnico/a de la Escuela Infantil Municipal.*

\* Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de educación infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

\* Funciones a realizar: Tendrá que realizar las siguientes tareas o funciones:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje del alumnado para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Organizar las actividades del aula.
- Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- Ayudar a resolver las inquietudes y demandas del alumnado.
- Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los maestros y maestras del centro, al alumnado en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas, de acuerdo con los criterios que a tales efectos se establezcan.
- Controlar la asistencia de los alumnos y alumnas.
- Facilitar a los padres el calendario escolar, horario de tutoría, así como el menú de cada mes.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su responsabilidad. También informarles sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial.
- Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- Tener un trato amable y cariñoso con los niños, niñas y familias.
- Demás funciones que puedan ser encomendadas por la Dirección del Centro.

Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal, pudiendo celebrarse a tiempo completo o parcial, dependiendo de las necesidades del puesto a cubrir en cada momento, con el período de prueba máximo previsto legalmente. Nunca podrá superar el periodo contractual el curso escolar de la Escuela Infantil. Los seleccionados serán contratados/as con carácter temporal por los sueldos vigentes en los puestos existentes en la plantilla.

Tercera.— *Requisitos de los/as aspirantes.*

Los requisitos de los/as participantes son los siguientes:

• Poseer la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante (TRLEBEP).

• Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos a que se refieren las presentes bases se entenderán referidos al momento de formalizar la solicitud, manteniéndose durante todo el procedimiento hasta la formalización del correspondiente contrato laboral, así como, durante toda la vigencia del mismo.

Cuarta.— *Procedimiento.*

El procedimiento de selección será concurso y se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

- El Ayuntamiento convocará este procedimiento selectivo anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al edicto que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla esta selección para que presenten su instancia.

- Los/as aspirantes presentarán en Registro de Entrada la Instancia de Solicitud de participación y la documentación acreditativa de los méritos valorables con instancia de autobareación (Anexo I) o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no cumplimentación en plazo de dicho requerimiento determinará la exclusión del candidato/a del proceso selectivo, sin necesidad de dictar ni notificar ningún tipo de resolución.

- A partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos y se otorgará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la Comisión de Evaluación se reunirá y emitirá informe de valoración de los/as candidatos/as con arreglo al autobaremo establecido en la Base Quinta del presente Decreto. La Comisión sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», con la firma del solicitante.

Quinta.— *Fase de concurso. Criterios de baremación.*

El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Evaluación, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La Comisión de selección no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el/a interesado/a.

Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se hayan alcanzado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmada por el solicitante, tal y como se recoge en la base cuarta.

La puntuación global de los méritos será de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

I.— Formación. Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

Formación no Reglada. Máximo 2 puntos:

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación, de acuerdo con la siguiente valoración:

— Hasta 20 horas, 2 días de duración: 0,01 puntos.

— De 21 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,05 puntos.

— De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,10 puntos.

— De 71 a 100 horas, de 13 a 20 días: 0,15 puntos.

— De 101 a 200 horas, de 21 a 40 días: 0,20 puntos.

— De 201 a 300 horas, de 41 a 60 días: 0,40 puntos.

— De 301 a 401 horas, de 61 a 80 días: 0,60 puntos.

— De 401 a 500 horas, de 81 a 100 días: 0,80 puntos.

— De 501 horas en adelante, de 100 días en adelante: 1 punto.

Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas referidos a una misma materia, una sola vez.

No se tomará en cuenta la formación que consista en el título que constituya el requisito para el acceso contemplado en la Base Segunda.2.

La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos.



Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Formación en idiomas. Máximo 1 punto:

- Nivel B1 Inglés: 0,50 puntos.
- Nivel B2 Inglés: 0,75 puntos.
- Nivel C1 o superior Inglés: 1 punto.

Para acreditar un nivel B1/B2/C1 o superior en inglés, será necesario presentar un diploma o certificado oficial obtenido tras la realización de una prueba de dominio oficial, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Trinity College London o University of Cambridge.

Por expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al puesto objeto de la presente convocatoria. máximo 1 punto:

- Por nota media de matrícula de honor: 1 punto.
- Por nota media de sobresaliente: 0,75 puntos.
- Por nota media de notable: 0,50 puntos.
- Por nota media de aprobado: 0,25 puntos.

Para acreditar la puntuación del expediente será necesario aportar certificación académica oficial del Centro Educativo correspondiente donde se haya cursado la titulación de acceso.

Por titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a las pruebas selectivas pero que esté relacionada con el puesto a ocupar.

Máximo 1 punto:

- Por el título de Doctor/a: 1 punto.
- Por el título de Licenciado/a o Grado: 0,50 cada uno/a.
- Por el título de Diplomado: 0,25 cada uno/a.

II.— Experiencia profesional. Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

— Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto igual al que se opta (Director/a o Técnico/a en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,10 puntos por cada mes trabajado.

— Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto similar al que se opta (Cuidador/Monitor en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,05 puntos por cada mes trabajado.

— La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 o 0,05 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

— Los trabajos por cuenta propia se puntuarán conforme a los apartados anteriores, sólo si están suficientemente acreditados.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad -Anexo I- acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del Certificado de Vida Laboral.

En el caso de experiencia en el sector privado, mediante contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

Sexta.— *Criterios a aplicar en caso de empate.*

Si una vez valorados los méritos contenidos en los apartados I y II de la Base Quinta, dos o más candidatos/as empatan con la máxima puntuación, se aplicarán sucesivamente, a fin de resolver dicho empate, los siguientes criterios en el orden que se recoge a continuación:

1. Mayor experiencia laboral.
2. Mayor formación.
3. Mayor nota de expediente académico.

Séptima.— *Aprobación de la lista de los aspirantes seleccionados y creación de bolsa de trabajo.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web municipal, concediendo un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones y, propondrá al órgano municipal competente la configuración de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para cobertura de plazas, renuncias, ausencias y/o vacantes o cualquier otra causa que determine la necesidad de cubrir uno o varios puestos de Técnico/a en la Escuela Municipal Infantil.

Dicha bolsa tendrá una vigencia de cinco años de duración y será aprobada mediante Decreto que será publicado en el tablón de edictos y en la web municipal, entre quienes hayan obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el concurso.

En este sentido, detectada la necesidad de cubrir algún puesto en la Escuela Municipal Infantil, el órgano municipal competente acordará la contratación temporal del/la aspirante que corresponda según el orden de Bolsa.

El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los méritos alegados y autobareados en su día, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Original y copia para su compulsión del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado formación de la base quinta.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado experiencia de la base quinta.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal, maternidad o adopción, matrimonio acreditado con una justificación válida a tal efecto.

En caso de renuncia sin justificar del/a aspirante seleccionado/a, éste quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto que durante la vigencia de un contrato, se produjese la necesidad de cubrir un nuevo puesto en la Escuela Municipal Infantil de duración superior a la del que ya se estuviese cubriendo, el/la aspirante contratado/a con mayor puntuación, tendrá opción de optar entre el puesto que viene desempeñando o el nuevo. La elección de uno de los puestos implicará la renuncia automática al otro.

Finalizada la vigencia del contrato, que nunca debe superar el periodo del curso escolar de la Guardería Infantil, si éste hubiera sido inferior a 6 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 6 meses de contratación.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado hubiese disfrutado de un contrato temporal, a tiempo completo o parcial, de una duración igual o superior a 6 meses, el/la contratada, finalizada la vigencia de su contrato no pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, sino que se extingue la relación laboral con el Ayuntamiento, sin establecer un sistema rotatorio en el funcionamiento de la misma.

Ante todo lo expuesto se establece unos extremos máximos y mínimos en la duración de los contratos:

Mínimo: 6 meses sin perder la posición en el orden la bolsa en caso de que sea inferior el contrato a estos meses.

Máximo: 1 Curso Escolar de la Escuela Infantil.

Octava.— *Solicitudes.*

Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de las presentes Bases.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e Impreso de autobaremación (anexo I).
- Fotocopia de DNI.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la base quinta.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la base quinta. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmado por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Novena.— *Composición de la comisión de selección.*

La Comisión de selección estará constituida de acuerdo al apartado quinto.1 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino por un número impar de miembros, no inferior a tres:

Presidenta:

Titular: Doña Belén Sánchez Palomino.

Suplente: Doña María Isabel Espinosa Bueno.

Vocales:

Titular: Doña María José Sánchez Ramos.

Suplente: Doña Silvia Navarro Fernández.

Titular: Doña Lucía Mata Sánchez.

Suplente: Don Antonio Gordillo Vázquez.

Secretario/a:

Titular: Doña Elia Márquez Machuca.

Suplente: Doña María José Martín Salas.

En caso de renuncia o impedimento de alguno de los miembros de la Comisión de Selección se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en la citada Ley.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados anteriormente, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de La Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

La Comisión de Selección podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Décima.— *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo la configuración de la Bolsa en base a la legislación vigente.

Asimismo, queda facultada para resolver las dudas o incidencias y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las Bases.

#### ANEXO I

D/Dña \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, y con teléfono (obligatorio): \_\_\_\_\_, e email: \_\_\_\_\_ comparece y como mejor proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º \_\_\_\_\_, para la creación por concurso de una bolsa de empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil de Escuela Infantil Municipal, para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal, y, cuyas bases se han aprobado por resolución de n.º 270/18.

Puesto para el que opta:

- Director/a  
 Técnicos/as de Educación Infantil.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias auto compulsadas de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso autobaremad, de acuerdo a la Base Quinta, y relacionados a continuación:

Fotocopia de DNI.

Impreso de autobaremadación:

Autobaremadación de méritos alegados

*Titulación de acceso a la convocatoria*

<i>Formación</i>	<i>Puntuación (máx. 5 puntos)</i>
Formación no reglada (cursos, jornadas, etc.)	Puntuación (máx. 2 puntos)
Formación en Idiomas	Puntuación (máx. 1 punto)
Nota expediente académico	Puntuación (máx. 1 punto)
Otras titulaciones igual o superior a la de acceso	Puntuación (máx. 1 punto)
Total formación	Puntos
<i>Experiencia</i>	<i>Puntuación (máx. 5 puntos)</i>
Total experiencia	Puntos
Total formación + Experiencia	Puntos (máx. 10 puntos)

En consideración a todo lo anterior, solicito:

Primero.— Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación numerada que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en este proceso selectivo.

Segundo.— Que a efectos de notificación señalo como domicilio, \_\_\_\_\_ y correo electrónico siguiente:

En Aguadulce a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayto. de Aguadulce.

Segundo.— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en el próxima sesión ordinaria que se celebre.



Tercero.— Publicar las Bases aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.»

En Aguadulce a 20 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García. Ante mi, la Secretaria Interventora, Elía Márquez Machuca.

6W-7087

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2018, el proyecto de actuación promovido por Eduardo Villamor Urban para residencia de mascotas «Kennel Sahara» en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor km. 7, parcela catastral 41004A010000440000IW, fincas registrales 3.619 y 13.677, conforme al documento y anexos redactado y suscrito por Manuel Pinilla Fernández, arquitecto, que consta en el expediente 10431/2017-URPA diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5JD329HQ9WM6W6GWYECETLFJY, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es.>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, núm. 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de febrero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-5080-P

#### ALMENSILLA

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística «Reordenación de parcelas docentes en Plan Parcial SR-3». Asimismo con fecha 6 de agosto de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número 7786 y con fecha 25 de junio de 2018, en el Registro Municipal, asignándole el número SI-001/2018.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Considerando que con fecha de 11 de mayo de 2016, mediante Providencia de la Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la modificación puntual de las NNSS y se solicitó informe de secretaría al respecto, que fue emitido con fecha de 12 de mayo de 2016.

Con fecha de 12 de mayo de 2016, por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración del proyecto de la Innovación (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, reordenación de parcelas docentes en «Plan parcial SR-3» y el Documento Ambiental estratégico que fueron recibidos por el Ayuntamiento en fecha de 24 de mayo de 2016.

Considerado que con fecha de 3 de junio de 2016, recibido el borrador de la modificación y el Documento Ambiental Estratégico, se presentó solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, ante el órgano ambiental, habiéndose recibido el Informe Ambiental Estratégico con fecha de 23 de noviembre de 2016.

Considerando que se emite informe de los servicios técnicos en fecha de 15 de diciembre de 2016 e informe de Secretaría de fecha de 16 de febrero de 2017.

Considerando que con fecha de 22 de febrero de 2017 se aprueba en sesión plenaria la aprobación inicial de la Innovación (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, reordenación de parcelas docentes en «Plan parcial SR-3», se abre un período de información pública por plazo de un mes, mediante publicación en diario de mayor difusión, tablón de anuncios, tablón web y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como solicitar informe a la Delegación territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Considerando que en fecha de 11 de mayo de 2017 se recibe escrito del Consejo Consultivo en el que se señalan determinadas deficiencias en el procedimiento.

Considerando que se recibe escrito de la Consejería de Salud de fecha de 26 de mayo de 2017, en el que se solicita que se remita el documento de Valoración de Impacto en Salud, y el mismo se remite en fecha de 29 de mayo de 2018.

Considerando que en fecha de 11 de julio de 2017 se recibe escrito del Consejo Consultivo en el que se señalan que se debe de remitir el expediente una vez conste el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo e incorporar el Documento de valoración de impacto de salud.

Considerando que en fecha de 30 de agosto de 2017 y registro de entrada nº 4452 se remite por parte de la Consejería de salud el informe de Evaluación de Impacto en salud.

Considerando que con fecha de 6 de octubre de 2017 se remite a la delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el documento de la modificación y copia de todo el expediente administrativo, para que se emita informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª) de la LOUA.

Considerando que con fecha de 06/11/17 y registro de entrada nº 6031, se nos requiere por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la remisión de varios certificados por parte de Alcaldía, que son remitidos, tras llevar a cabo el arbitrio de medios de difusión complementarios a la información pública, en fecha de 12 de diciembre de 2017.

Considerando que con fecha de 8 de febrero de 2018 se nos remite informe por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se establece que el proyecto urbanístico cumple, en líneas generales, con las determinaciones establecidas en el planeamiento general del término municipal de Almensilla, y que antes de su aprobación deberá incluirse el resumen ejecutivo de acuerdo con el apartado 3 del artículo 19 de la L.O.U.A..

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2018 se aporta por el equipo redactor de la Modificación resumen ejecutivo referenciado.